

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Jonathan De Felipe Lorenzo

Tenientes de Alcalde:

D.^a Lourdes Nira Rodríguez Álvarez

D.^a Patricia Ayut Martín

Secretaria Acctal.:

D.^a Juana Esther Rodríguez González

En la Villa de Breña Alta, siendo las **8:30 horas**, del **día 23 de diciembre de 2025**, se constituyó la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Tenientes de Alcalde, relacionados al margen (no asisten D. Raúl Ramos Pérez y D. Sergio González Rodríguez), todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria Acctal, al objeto de celebrar la sesión **extraordinaria urgente** convocada para este día y hora.

Declarada abierta la sesión, se trataron los siguientes asuntos comprendidos en el Orden del Día:

1º.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

El Sr. Alcalde-Presidente solicita se declare la urgencia de la convocatoria de la presente sesión con el siguiente punto del Orden del Día: "**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025**", motivada en la necesidad de resolver la concesión de las ayudas cuanto antes, por eso se ha considerado necesario convocar la presente sesión.

Sometido a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda declarar la urgencia de la convocatoria.

2º.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

El Sr. Alcalde-presidente informa sobre la reunión de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Centros Especiales y Sanitarios, Igualdad, Solidaridad, Educación, Accesibilidad, Concienciación Social y Cuidado Animal, celebrada el 23 de diciembre de 2025, siendo el texto literal del punto nº 2 del borrador del acta de la misma, el siguiente:

"2º.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del expediente relativo a la resolución de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta correspondiente al ejercicio 2025, siendo el texto literal del Informe del Trabajador Social-Coordinador y de la Propuesta de la Alcaldía, el siguiente:

"UNIDAD DE TRABAJO SOCIAL

INFORME

ASUNTO: Propuesta de distribución ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta.

En relación con el asunto a que se refiere este expediente, el Trabajador Social-Coordinador, emite el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES.-

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2025, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación y publicación de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de miércoles 15 de octubre de 2025.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 127, del día lunes 20 de octubre de 2025, se ha publicado el extracto del acuerdo por el que se convocan ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio, ejercicio 2025.

En el vigente presupuesto municipal para el año 2025 se determina el importe de 17.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.48012 y un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles (Del 21 de octubre al 10 de noviembre de 2025).



La cuantía máxima a percibir por cada beneficiario no podrá superar en la primera resolución la cantidad de setecientos euros (700 €).

En el supuesto de que, una vez resuelta la concesión de las ayudas, existiera remanente en el crédito destinado a esta convocatoria, la Junta de Gobierno Local podrá acordar su distribución entre los beneficiarios de manera aritmética, garantizando así el aprovechamiento íntegro de los fondos disponibles.

2.- NORMATIVA APLICABLE.-

Son de aplicación las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta (BOP núm. 125 de miércoles de 15 de octubre de 2025)".

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 94.

3.- INFORME-PROPUESTA.-

Vistos los documentos aportados por los interesados/as y comprobado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la Base 2ª y de estar o no incluidos en causa de exclusión, tal como se establece en la Base tercera.

Por tanto, y según se establece en la Base Séptima de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta (BOP núm. 125 de miércoles de 15 de octubre de 2025), se emite informe con propuesta de distribución y relación de solicitantes excluidos, a efectos de Resolución por la Junta de Gobierno Local.

SE PROPONE se resuelva:

Primero: Se acuerde aprobar la cuantía asignada y el importe para cada uno de los solicitantes:

N.º EXP5409/ 2025	NOMBRE Y APELLIDO	DNI/NIE	IPREM	RENTA MENSUAL ALQUILER	CUANTÍA
	ANGEL GARRIDO MARTÍN	53428456P	0,44	600 €	700
	ELIO TEODOCIO RODRÍGUEZ DE PAZ	42196508H	0,00	450 €	700
	HARYYURIS COROMOTO GARCÍA DÍAZ	42232469F	0,00	600 €	700
	JUAN CARLOS PUNCE DE CAROLIS	Y9682121D	0,64	692 €	700
	DANIEL DOMÍNGUEZ ORTEGA	43319940S	0,02	900 €	700
	GONZALO ORBEIN MOLINA RIBAS	Y7259102V	0,88	500 €	700
	ARGELIA JOSEFINA COA PADILLA	43318067M	0,83	400 €	650
	EUGENIO DOMINGO GUMERSINDO SÁNCHEZ CABRERA	42128506G	0,00	250 €	500
	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	42194309G	0,91	525 €	700
	ODALYS CRUZ CRUZ	43318586H	0,03	550 €	700
	SARAH ANTONIETTA DI MASSIMO LIMA	Y8607053F	0,00	400 €	650
	MIGUEL ANGEL YANES GONZÁLEZ	43320271R	0,78	700 €	700
	MARIA VERÓNICA PIÑA SÁNCHEZ	Y7468001F	0,78	500 €	700
	LILLIS MAURIS CARRILLO RODRÍGUEZ	42346269A	0,78	450 €	700
	MATILDE COROMOTO DAVILA	Z2023696T	0,00	370 €	650
	JUAN CARLOS EXPÓSITO LORENZO	42346278N	0,22	500 €	700
	MARISBEL SEGURA CASTILLO	60935194Y	0,94	425 €	700
	MARISOL RUIZ RIOJAS	Y8117392Q	0,00	500 €	700
	VERÓNICA PINO GUERRA SUÁREZ	42202799F	0,81	500 €	700



	VERÓNICA RODRÍGUEZ MORERA	42185936A	1,19	400 €	650
	ISABEL GALLEGO TRIANA	78547487A	0,88	450 €	700
	EMILCEN DÍAZ RAMÍREZ	42280249Q	0,00	450 €	700
	LINA MARIA RAMÍREZ MUÑOZ	42234720G	0,07	460 €	700
	REBECA DANIELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Z1498732B	0,7	550 €	700
	TOTAL				16.800,00 €

Segundo: Se acuerde aprobar la relación de los solicitantes excluidos y la causa de dicha exclusión:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDO	DNI/NIE	CAUSA
5409/2025	DUNIA SÁNCHEZ CRUZ	42346635R	<u>Incumple Base Segunda. 4- "Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos arrendatarios/as pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos una vez ponderados en relación al número de miembros, no superen el 1,5 del IPREM, calculado en base a 14 mensualidades."</u>
	NIEVES CONCEPCIÓN CASIMIRO RODRÍGUEZ	54110395C	Desiste
	ANAHIS TERESA SEQUERA	Z2541332K	<u>Incumple Base Segunda. Segunda.- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda</u>
	YANIRA MÉNDEZ PÉREZ	42195711A	<u>Incumple Base Segunda. Segunda.- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda</u>
	MARIA DEL CRISTO HERNÁNDEZ MARTÍN	78558130C	<u>Incumple Base Segunda. Segunda.- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses</u>



			<u>inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda</u>
	DANIEL EDUARDO SÁNCHEZ ALVAREZ	X6621754P	<u>Incumple Base Segunda. Segunda.- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda</u>
	RICARDO JOSE VÁSQUEZ CARRILLO	Z0286938H	<u>Incumple Base Segunda. Segunda.- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda</u>
	JORGE FRANCISCO RODRÍGUEZ MORENO	00275119Q	<u>Incumple Base Cuarta. La solicitud se ha formulado fuera del plazo de presentación establecido</u>

Tercero: Se acuerde distribuir entre los beneficiarios de manera aritmética, garantizando el aprovechamiento íntegro de los fondos disponibles del remanente en el crédito destinado a esta convocatoria y que asciende a la cantidad de 200 €

Cuarto: Se acuerde aprobar el reconocimiento y liquidación de la obligación a los beneficiarios de esta subvención, conforme al detalle que se especifica en las tablas.

Quinto: Ordenar el pago de acuerdo con el plan de disposición de fondos de la Tesorería.

Sexto: Dar cuenta de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales de Intervención y Tesorería para su conocimiento y demás efectos.

Séptimo: Notificar la presente resolución a los interesados.

Villa de Breña Alta. El Trabajador Social – Coordinador.- JULIO BARRERA PÉREZ.- Documento firmado electrónicamente al margen.-"

"PROPUESTA ALCALDÍA

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 127, del día lunes 20 de octubre de 2025, se ha publicado el extracto del acuerdo por el que se convocan ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio, ejercicio 2025..-

Resultando que según las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta" (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de miércoles 15 de octubre de 2025), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de 15 días hábiles (Del 21 de octubre al 10 de noviembre de 2025), se ha de proceder a la Resolución y Notificación de las mismas; observándose que se han presentado un total de 32 solicitudes, y una vez instruidos los expedientes por los técnicos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, se observa que 24 solicitantes cumplen todos y cada uno de los requisitos de la Base 2ª, 2. Están incluidos en causa de exclusión 8 solicitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior se **PROPONE:**

Primero.- Se acuerde la Resolución de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta, ejercicio 2025, conforme consta en el Informe emitido por el Técnico Municipal.



Segundo.- Se acuerde distribuir entre los beneficiarios de manera aritmética, garantizando el aprovechamiento íntegro de los fondos disponibles del remanente en el crédito destinado a esta convocatoria y que asciende a la cantidad de 200 €

Villa de Breña Alta.- El Alcalde.- JONATHAN DE FELIPE LORENZO.- Documento firmado electrónicamente al margen.-"

Interviene el Sr. Presidente remitiéndose a la propuesta de Resolución contenida en el informe técnico, destacando que en el punto tercero del informe se acuerda repartir, distribuir entre los beneficiarios los 200 € del crédito que quedaría disponible. La Sra. Rodríguez García interviene diciendo que ella lo que solicita es que se adelante la convocatoria y no se llegue al límite de final de año. Contesta el Sr. Presidente diciendo, es lo mismo que ya he dicho en otras ocasiones, la carga de trabajo, y quiero agradecer el trabajo de los técnicos,

Visto lo anterior, la Comisión Informativa de Bienestar Social, Centros Especiales y Sanitarios, Igualdad, Solidaridad, Educación, Accesibilidad, Concienciación Social y Cuidado Animal, por unanimidad de los presentes, propone se acuerde la Resolución de la convocatoria de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta, ejercicio 2025, conforme consta en el Informe emitido por el Técnico Municipal, en los términos expuestos..."

El Sr. Presidente interviene remitiéndose a la comisión informativa.

Considerando que la adopción de este Acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de la delegación acordada por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2023.

Previa deliberación, y de conformidad con la Comisión Informativa de Bienestar Social, Centros Especiales y Sanitarios, Igualdad, Solidaridad, Educación, Accesibilidad, Concienciación Social y Cuidado Animal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar la concesión de ayudas económicas destinadas al alquiler de vivienda del municipio de la Villa de Breña Alta, ejercicio 2025, a cada una de las personas que seguidamente se relacionan por el importe que en cada caso se señala:

N.º EXP5409/ 2025	NOMBRE Y APELLIDO	DNI/NIE	IPREM	RENTA MENSUAL ALQUILER	CUANT ÍA
	ANGEL GARRIDO MARTÍN	53428456P	0,44	600 €	700
	ELIO TEODOCIO RODRÍGUEZ DE PAZ	42196508H	0,00	450 €	700
	HARYYURIS COROMOTO GARCÍA DÍAZ	42232469F	0,00	600 €	700
	JUAN CARLOS PUNCE DE CAROLIS	Y9682121D	0,64	692 €	700
	DANIEL DOMÍNGUEZ ORTEGA	43319940S	0,02	900 €	700
	GONZALO ORBEIN MOLINA RIBAS	Y7259102V	0,88	500 €	700
	ARGELIA JOSEFINA COA PADILLA	43318067M	0,83	400 €	650
	EUGENIO DOMINGO GUMERSINDO SÁNCHEZ CABRERA	42128506G	0,00	250 €	500
	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	42194309G	0,91	525 €	700
	ODALYS CRUZ CRUZ	43318586H	0,03	550 €	700
	SARAH ANTONIETTA DI MASSIMO LIMA	Y8607053F	0,00	400 €	650
	MIGUEL ANGEL YANES GONZÁLEZ	43320271R	0,78	700 €	700
	MARIA VERÓNICA PIÑA SÁNCHEZ	Y7468001F	0,78	500 €	700
	LILLIS MAURIS CARRILLO RODRÍGUEZ	42346269A	0,78	450 €	700
	MATILDE COROMOTO DAVILA	Z2023696T	0,00	370 €	650
	JUAN CARLOS EXPÓSITO LORENZO	42346278N	0,22	500 €	700
	MARISBEL SEGURA CASTILLO	60935194Y	0,94	425 €	700
	MARISOL RUIZ RIOJAS	Y8117392Q	0,00	500 €	700



	VERÓNICA PINO GUERRA SUÁREZ	42202799F	0,81	500 €	700
	VERÓNICA RODRÍGUEZ MORERA	42185936A	1,19	400 €	650
	ISABEL GALLEGO TRIANA	78547487A	0,88	450 €	700
	EMILCEN DÍAZ RAMÍREZ	42280249Q	0,00	450 €	700
	LINA MARIA RAMÍREZ MUÑOZ	42234720G	0,07	460 €	700
	REBECA DANIELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	Z1498732B	0,7	550 €	700
	TOTAL	16.800,00 €			

Segundo.- Aprobar la relación de los solicitantes excluidos y la causa de dicha exclusión:

N.º EXP	NOMBRE Y APELLIDO	DNI/NIE	CAUSA
5409/202 5	DUNIA SÁNCHEZ CRUZ	42346635R	<u>Incumple Base Segunda. 4- "Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos arrendatarios/as pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos una vez ponderados en relación al número de miembros, no superen el 1,5 del IPREM, calculado en base a 14 mensualidades."</u>
	NIEVES CONCEPCIÓN CASIMIRO RODRÍGUEZ	54110395C	Desiste
	ANAHIS TERESA SEQUERA	Z2541332K	<u>Incumple Base Segunda. Segunda.- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda</u>
	YANIRA MÉNDEZ PÉREZ	42195711A	<u>Incumple Base Segunda. Segunda.- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda</u>
	MARIA DEL CRISTO HERNÁNDEZ MARTÍN	78558130C	<u>Incumple Base Segunda. Segunda.- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma</u>



			<i>ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda</i>
	DANIEL EDUARDO SÁNCHEZ ALVAREZ	X6621754P	<i>Incumple Base Segunda. Segunda.- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda</i>
	RICARDO JOSE VÁSQUEZ CARRILLO	Z0286938H	<i>Incumple Base Segunda. Segunda.- Para la concesión de estas ayudas, se exigirá que la vigencia del contrato de arrendamiento no sea inferior a un año y tener fijada su residencia habitual en la vivienda alquilada de forma ininterrumpida en los 6 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda</i>
	JORGE FRANCISCO RODRÍGUEZ MORENO	00275119Q	<i>Incumple Base Cuarta. La solicitud se ha formulado fuera del plazo de presentación establecido</i>

Tercero.- Acordar la distribución entre los beneficiarios de manera aritmética, garantizando el aprovechamiento íntegro de los fondos disponibles del remanente en el crédito destinado a esta convocatoria y que asciende a la cantidad de 200€.

Cuarto.- Acordar la aprobación del reconocimiento y liquidación de la obligación a los beneficiarios de esta subvención, conforme al detalle que se especifica en las tablas.

Quinto.- Ordenar el pago de acuerdo con el plan de disposición de fondos de la Tesorería.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución a los Servicios Económicos Municipales de Intervención y Tesorería para su conocimiento y demás efectos.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos, extendiéndose la presente, de lo que como Secretaria Acctal., certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

